

## ANEXO

(Acuerdo actualizado del Jurado de Selección de Becarios/as de Régimen General de la Universidad de Córdoba de 24 de febrero de 2015)

### **ACUERDO DEL JURADO DE BECAS DEL RÉGIMEN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y DE AQUÉL ALUMNADO QUE INDICA QUE VIVE EN UNIDADES FAMILIARES DISTINTAS DE LAS CONTEMPLADAS EN LA CONVOCATORIA GENERAL DE BECAS PARA EL CURSO 2017/2018.-**

#### **A) CRITERIOS JUSTIFICACIÓN DE INDEPENDENCIA.**

En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar y económica, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia. Para ello, se establecen los siguientes criterios:

1. Justificar **documentalmente** los ingresos del año 2016.

2. Ajustar los ingresos declarados al criterio establecido en la Sentencia de la Audiencia Nacional (Sala de lo Contencioso Administrativo) de 19 de julio de 2005, en la que este Tribunal entiende que unos ingresos de 5.035 € (esta cantidad es la que resulta de actualizar la cantidad establecida en la sentencia al año 2016) son suficientes para vivir en una ciudad de tamaño reducido. **El hecho de sobrepasar dicho límite no implica una decisión positiva por el simple ingreso declarado, ya que siempre será complementado con el resto de criterios que se enumeran a continuación.**

3. Incluir ingresos regularizados, por lo que no se tendrán en cuenta los provenientes de trabajos no dados de alta o posibles ayudas familiares.

4. Aportar en caso de que los padres del/la solicitante realice declaración de la renta, dicha declaración para demostrar que el alumnado no está incluido en ella.

5. Acreditar la titularidad o alquiler del domicilio indicado en la solicitud de beca.

6. Acreditar la titularidad de patrimonio, fincas urbanas o rústicas y negocios.

7. Acreditar ingresos que nunca podrán ser inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables para vivir.

Se entenderá por domicilio familiar el que el alumnado habita durante el curso académico, por lo que no procederá la concesión de la cuantía ligada a la residencia, al coincidir en estos casos, la residencia del estudiante durante el curso con el domicilio familiar. (Artículo 15.4, párrafo 2º, de la Convocatoria).

#### **B) ALUMNADO QUE INDICA QUE VIVE EN UNIDADES FAMILIARES DISTINTAS A LAS CONTEMPLADAS EN LA CONVOCATORIA.**

Si el alumnado se incluye en una unidad familiar con otro familiar (siempre que no sea padre o madre) deberán demostrar mediante acreditación que tenía la tutela legal de éstos sobre el/la solicitante, o se acrediten fehacientemente situaciones de malos tratos, abandono, etc. Como la mayoría de las veces el alumnado es mayor de edad, se considerará si ya tenía la tutela cuando el alumnado aún no había cumplido 18 años. Además, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Que en la declaración de la renta del familiar con el que conviva aparezca el/la solicitante.

2. En caso de que los padres/madres del/la solicitante realice declaración de la renta, deberán aportar dicha declaración para demostrar que el alumnado no está incluido en ella.